**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA**
**HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA**
**OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 85-2024-GR-CAJ-DRS/OEA

**Cajamarca, 15 de marzo de 2024**

**VISTO:**

El MEMORÁNDUM Nº 137-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC-OEA, de fecha 15 de marzo de 2024, mediante el cual el Director de la Oficina de Administración del Hospital Regional Docente de Cajamarca, autoriza la proyección de la Resolución Administrativa de Contrato por Reemplazo Temporal, en referencia al OFICIO Nº 281-2024-GR-CAJ-DRS/HRC-OP del 14 de marzo de 2024, por el cual el Jefe de la Oficina de Personal, solicita la autorización de Contrato, bajo la modalidad de Reemplazo Temporal; a nombre del/la: Contador Público: **CARLOS REGALADO MARCIA SHARON**, en la plaza vacante generada por Renuncia Voluntaria del Ex Servidor/a: **SALAZAR COTRINA LEOVIGILDO**, en el cargo de TÉCNICO ADMINISTRATIVO I, Código de Plaza AIRHSP N° 000302 y Nivel Remunerativo STC, ***del 01 de marzo de 2024 al 31 de mayo de 2024***; En tanto la plaza aludida, sea convocada a concurso público de méritos y/o ascenso del personal.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 15º del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establecen las condiciones para Contratar Personal en la Administración Pública;

Que, el Artículo 38° del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, establece: *"Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: (...) c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada." (...)*;

Que, el Literal c) del Inciso 8.1) del Artículo 8° de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, estipula: "8.1. Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, **salvo en los supuestos siguientes: (...) c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público**, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. (...)

Que, teniendo en cuenta el Informe Técnico N° 518-2016-SERVIR /GPGSC, se debe entender de forma amplia el término ***"Cese"***, puesto que en caso que una plaza contenida en el CAP quede vacante de manera definitiva esta puede ser por distintas causales; por ejemplo: cese por límite de edad, incapacidad física permanente, fallecimiento del servidor, renuncia, destitución, entre otros.

Que, con el documento del Visto, se evidencia que en el Hospital Regional Docente de Cajamarca, existe una plaza Vacante la cual se encuentra aprobada en los documentos de gestión interna (CAP y PAP) y registradas en el Aplicativo Informático AIRHSP, que cuenta con la respectiva certificación del crédito presupuestario originada por Renuncia Voluntaria del Ex Servidor/a: **SALAZAR COTRINA LEOVIGILDO**, en razón a ello y existiendo la necesidad de contar con el personal para suplir dicha plaza, se dispone a contratar ***bajo la modalidad de Reemplazo Temporal,*** los servicios de: el/la Contador Público: **CARLOS REGALADO MARCIA SHARON**, para desempeñar las funciones de acuerdo al perfil del ex servidor indicado y reemplazar dicha plaza, ***del 01 de marzo de 2024 al 31 de mayo de 2024;*** *En tanto la plaza aludida, sea convocada a concurso público de méritos y/o ascenso del personal.*

Que, estando a lo dispuesto por la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Regional de Cajamarca, designado mediante Resolución Directoral Nº 07-2023-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG y cumpliendo con la formalidad y visación de las Oficinas de Recursos Humanos, Asesoría Legal, Planeamiento Estratégico y con las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional Nº 007-2010-GR-CAJ-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional Docente de Cajamarca;

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 85-2024-GR-CAJ-DRS/OEA

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR,** a: el/la Contador Público: **CARLOS REGALADO MARCIA SHARON,** bajo la **MODALIDAD DE REEMPLAZO TEMPORAL**, en el cargo de TÉCNICO ADMINISTRATIVO I, Código de Plaza AIRHSP N° 000302, y Nivel Remunerativo STC, para desempeñar las funciones de acuerdo al perfil indicado en el Hospital Regional Docente de Cajamarca , ***del 01 de marzo de 2024 al 31 de mayo de 2024***; En tanto la plaza aludida, sea convocada a concurso público de méritos y/o ascenso del personal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El **EGRESO** que demande la presente resolución será afectada a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Pliego 445: GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA; Unidad Ejecutora 404: Hospital Cajamarca; según disponibilidad presupuestal y estará sujeta a los descuentos de Ley correspondientes; teniendo en cuenta que se aplicará las mismas reglas de la carrera administrativa en cuanto al ingreso, el mismo que debe realizarse siempre por el primer nivel del grupo ocupacional.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Será causal de **RESCISIÓN Y/O DISOLUCIÓN** del presente contrato la comisión de faltas de carácter administrativo establecidas en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, contempladas en el Decreto Legislativo N° 276 y de su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, y de su Reglamento Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM y demás normas legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los servicios prestados por el contratado enunciado en el Artículo Primero de la presente Resolución no generan derechos de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR** que el presente contrato culmina automáticamente ***el 31 de mayo de 2024*** **sin necesidad de comunicación expresa alguna por parte de la Institución al contratado.**

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que a través de la Secretaria General se **NOTIFIQUE** la presente Resolución Administrativa a la interesada, a la Oficina de Personal, Área de Escalafón, Área de Registro y Control; y Área de Remuneraciones y pensiones; para los fines que corresponda.

**Regístrese y comuníquese.**

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CAJAMARCA
*Lic. Adm. Mario Miguel Novoa Pachamango*
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
CLAD. N° 07063

MMNP/VCWE/MSRS/RGMA/rtse

Distribución:
- ✓ Interesado
- ✓ Of. Personal
- ✓ Área Escalafón
- ✓ Área Reg y Control
- ✓ Área Remuneraciones y pensiones - Cafae (4)
- ✓ Tesorería
- ✓ Archivo